



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°374-CU-2023 Piura, 25 de agosto de 2023

### VISTO

El Oficio N° 0998-VR.ACAD.UNP.2023, presentado por el Dr. Ingeniero Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, remitido por el Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 0998-VR.ACAD.UNP.2023,; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0188-CU-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, se resolvió. **ARTÍCULO 1°.** - DECLARAR DESIERTAS, las Once (11) Plazas Docentes de Pregrado, de las Facultades de Economía, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Educación y Ciencias Sociales y Agronomía, bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU/VMGP: (...);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0232-CU-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, se resolvió. **ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZAR, la Convocatoria a Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes de Pregrado bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, (...);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0371-CU-2023; de fecha 25 de agosto de 2023, se resolvió **ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZAR, la Convocatoria a Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes de Pregrado bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU y el Decreto Supremo N° 084-2022-EF, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, asimismo bajo los alcances de la Resolución Ministerial 207-2017-MINEDU, D.S 418-2017-EF y D.S 093-2021-EF;

Que, con Oficio N° 0998-VR.ACAD.UNP-2023, de fecha 25 de agosto de 2023, el Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional de Piura, solicita la atención a la autorización de Convocatoria a Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes de Pregrado, para el Semestre 2023-II, resuelto en las resoluciones de la referencia, la aprobación de Reglamento de Concurso para la Contratación de Plazas Docentes a Plazo Determinado correspondiente al semestre 2023-II, según anexo adjunto;

Que, el artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, numeral 174.12, establece, que una de las atribuciones del Consejo Universitario es: Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 25 de agosto de 2023 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

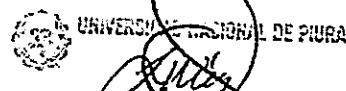
**ARTÍCULO ÚNICO.** - APROBAR, el Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato de Pregrado para el Semestre 2023-II., según anexo adjunto:

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

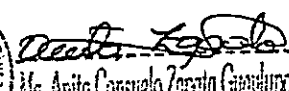
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,VACAD,VRI, OCI,OPYPPTO, OCI, OCAJ,ARCHIVO(2)  
11 copias /kmt

Anexa: REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE PLAZAS DOCENTES A PLAZO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2023-II

  
DR. SANTOS LEONARDO MONTAÑA NALCABA  
RECTOR



  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL



# Universidad Nacional de Piura

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances del D.S. N°093-2021-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU, D.S. N°084-2022-EF, Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y D.S N°418-2017-EF.  
(Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0188-CU-2023 del 10/05/2023, Resolución de Consejo Universitario N°0232-CU-2023 del 10/05/2023 y Resolución de Consejo Universitario N° 371- CU-2023, del 25/08/2023)

## **REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE PLAZAS DOCENTES A PLAZO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2023 II**

### **CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones específicas para el concurso de plazas docentes universitarias para pregrado, autorizadas por Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, correspondientes al Semestre Académico 2023-II.
2. El ámbito de aplicación de este Reglamento comprende a todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, para el nivel académico contrato B
3. En concordancia con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General vigente de la Universidad Nacional de Piura, son requisitos obligatorios para participar en el concurso:
  - a) Título Profesional Universitario en la especialidad a que se postula (con 05 años de experiencia como mínimo).
  - b) Grado Académico de Maestro o Magister.
  - c) Certificado de Colegiatura y habilitación actualizada.
  - d) Solicitud de postulación dirigida al Decano de la Facultad, indicando la plaza a que se postula.
  - e) Declaraciones Juradas de buena salud física y mental, de no tener incompatibilidad legal con la plaza a que se postula, de no haber sufrido inhabilidad por autoridad competente, de no tener causas pendientes, judiciales ni administrativas, incompatibilidad laboral o de doble percepción con la Universidad Nacional de Piura; y compromiso



# Universidad Nacional de Piura

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances del D.S. N°093-2021-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU, D.S. N°084-2022-EF, Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y D.S N°418-2017-EF.  
(Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0188-CU-2023 del 10/05/2023, Resolución de Consejo Universitario N°0232-CU-2023 del 10/05/2023 y Resolución de Consejo Universitario N° 371- CU-2023, del 25/08/2023)

- de presentar los documentos oficiales antes señalados en caso de resultar ganador de la plaza.
- f) Acreditar el conocimiento de un idioma diferente al materno y de computación.
  - g) Presentar un esquema de clase modelo del mismo sílabo.
4. La presentación de los Títulos Grados o cualquier otra documentación falsa implica el impedimento absoluto de continuar en el concurso y la denuncia pertinente al poder judicial.
  5. El Vicerrectorado Académico, supervisa todo el proceso del concurso.
  6. La convocatoria al concurso se publicará en el Diario Oficial el Peruano, en el diario mayor circulación, así como en la página web y en el portal Empleos Perú
  7. La convocatoria deberá consignar la Facultad, el Departamento Académico, el número de plazas, los cursos que se conducirán y la condición de contrato, que es a plazo fijo determinado.
  8. El plazo para la inscripción y entrega de documentos por parte de los postulantes será de acuerdo con el cronograma para la convocatoria.
  9. Cerrada la inscripción del concurso no se podrá agregar nuevos documentos.

## CAPITULO II: DEL PROCESO DEL CONCURSO

10. El Jurado Calificador estará constituido, en cada Facultad, por:
  - a. El Decano quien lo preside,
  - b. El Director del Departamento Académico de la plaza que se postula.
  - c. Un Profesor del Departamento Académico, que ostente el más alto grado académico en la especialidad designado en sesión del Departamento Académico.

Además, actúan como observadores: el docente representante del Consejo Universitario.



# Universidad Nacional de Piura

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances del D.S. N°093-2021-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU, D.S. N°084-2022-EF, Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y D.S N°418-2017-EF.  
(Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0188-CU-2023 del 10/05/2023, Resolución de Consejo Universitario N°0232-CU-2023 del 10/05/2023 y Resolución de Consejo Universitario N° 371- CU-2023, del 25/08/2023)

11. No podrán ser miembros del Jurado Calificador quienes tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante.
12. Las funciones del Jurado Calificador son las siguientes:
  - a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
  - b) Solicitar la asesoría legal o académica que sea necesaria.
  - c) Calificar los documentos y clase modelo del concurso de aquellos postulantes que fueron declarados expeditos.
  - d) Llenar las hojas de evaluación por triplicado.
  - e) Elaborar el acta correspondiente con indicación de plazas adjudicadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito.
  - f) Elevar al consejo de Facultad las actas con el informe final del concurso, acompañando la documentación respectiva de los ganadores dentro del plazo establecidos en el cronograma.

## CAPÍTULO III: TABLA DE CALIFICACIÓN.

| TALA DE INDICACIONES  |                       |
|---|-----------------------|
| a) Grado de Maestro   | 20 puntos             |
| b) Grado de Doctor  | 30 puntos             |
| Se puntuara el Grado Académico más alto (máximo 30 puntos)                                  |                       |
| c) Idioma diferente al materno  | 03 puntos             |
| d) Computación básica   | 03 puntos             |
| e) Capacitaciones posteriores al Título Profesional   | Máximo 10 puntos      |
| Cursos de carácter universitario mayores de 1 año   | 02 puntos cada uno    |
| Cursos de carácter universitario menores de 1 año   | 01 punto cada uno     |
| Cursos de carácter no universitario mayores de 1 año  | 01 punto cada uno     |
| Cursos de carácter no universitario menores de 1 año  | 0.5 punto cada uno    |
| f) Ponencias  | Máximo 10 puntos      |
| Ponencias en instituciones universitaria  | 1 punto cada una      |
| Ponencias en instituciones no universitarias  | 0.5 punto cada una    |
| g) Experiencia profesional en la especialidad a partir de la entrega del Título Profesional | Máximo 10 puntos      |
| En el ámbito no universitario.  | 1 punto por año       |
| En el ámbito universitario  | 1 punto por semestres |
| h) Publicaciones e investigaciones  | Máximo 10 puntos      |



# Universidad Nacional de Piura

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

## CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances del D.S. N°093-2021-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU, D.S. N°084-2022-EF, Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y D.S N°418-2017-EF.

(Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0188-CU-2023 del 10/05/2023, Resolución de Consejo Universitario N°0232-CU-2023 del 10/05/2023 y Resolución de Consejo Universitario N° 371- CU-2023, del 25/08/2023)

|  |                     |
|--|---------------------|
| Trabajos de Investigación certificados por la Oficina Central de Investigación del sistema universitario peruano y/o extranjero.                               | 05 puntos cada uno  |
| Libros publicados con ISBN o con Registros en la Biblioteca Nacional del Perú y que haya sido aprobado por un Consejo Editorial preferentemente universitario. | 05 puntos cada uno  |
| Artículos científicos en revistas indexadas.   | 2.5 puntos cada uno |
| Clase modelo   | Máximo 24 puntos    |
| Personalidad, presencia y dominio del auditorio  | Hasta 06 puntos     |
| Conocimiento y dominio de la asignatura a que postula  | Hasta 10 puntos     |
| Capacidad de respuesta a las preguntas del jurado  | Hasta 04 puntos     |
| Uso apropiado de recursos didácticos   | Hasta 04 puntos     |
| i) El puntaje aprobatorio mínimo del total es de 55 puntos y el puntaje aprobatorio mínimo de la clase modelo es de 14 puntajes                                |                     |

## DISPOSICIÓN FINAL

El jurado del concurso, siempre sobre las bases de la razón y la prudencia, tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas inesperados que puedan surgir durante cualquiera de las fases del proceso del concurso.